



**CONVENIO DE TRABAJOS DE GRADO, PRÁCTICAS Y PASANTÍAS SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y RESGUARDO DE
COHETANDO.**

Entre los suscritos a saber: **INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.253.011 expedida en Bogotá, actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, Nit. No. 899.999.230-7, ente universitario autónomo, nombrado mediante resolución No. 030 del veinticinco (25) de noviembre de 2010, emanada del Consejo Superior Universitario y posesionado el día siete (7) de diciembre de 2010, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 1.997, del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992, quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **JHON FRAIDER PACHONGO EMBUS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.062.078.209 de Páez – Cauca, en su calidad de Representante Legal del **RESGUARDO DE COHETANDO**, Nit. No. 817 004 326 - 8, facultado para celebrar esta clase de convenios, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **EL RESGUARDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio contenido en las siguientes **CLAUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer términos de cooperación interinstitucional con el fin de optimizar la utilización de los recursos humanos, tecnológicos y materiales de ambas entidades, por medio de trabajos de grado, prácticas y pasantías de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** en el **RESGUARDO DE COHETANDO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el desarrollo del objeto de este Convenio se deberá cumplir con la legislación vigente en materia de educación superior y la legislación para el desarrollo de estas actividades académicas, y con las normas y reglamentos internos de cada institución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los estudiantes realizarán procedimientos y actividades acordes a sus conocimientos, habilidades y destrezas profesionales. Para facilitar esta cooperación, ambas partes se comprometen a colaborar para que el personal docente de **LA UNIVERSIDAD** participe en actividades que le permita realizar un seguimiento a los estudiantes seleccionados.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA UNIVERSIDAD, además de las obligaciones derivadas de este Convenio y de la Ley, tendrá las siguientes: **a)** Nombrar un asesor que supervise el proceso de las actividades de sus practicantes, pasantes y estudiantes que desarrollan su trabajo de grado; en caso de trabajo de grado será el director del mismo. **b)** Organizar grupos de estudiantes de trabajos de grado, prácticas y pasantías, de acuerdo a las necesidades requeridas por la Comunidad Indígena Nasa, Resguardo de Cohetando. **c)** Realizar seguimiento y evaluación a la planeación, avances e impactos logrados por los estudiantes de los trabajos de grado, prácticas y pasantías, y establecer estrategias de comunicación y supervisión requeridas en el proceso. **d)** Entregar a la Comunidad Indígena Nasa, Resguardo de Cohetando, los informes realizados en los trabajos de grado, prácticas y pasantías, según los tiempos establecidos. **e)** Garantizar que los estudiantes se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS). Por su parte, **EL RESGUARDO** tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Nombrar un colaborador que supervise las actividades de los estudiantes (trabajos de grado, prácticas y pasantías) en la Comunidad Indígena Nasa, Resguardo de Cohetando. **b)** Mantener comunicación directa con la Universidad e Informar por escrito las observaciones a que hubiese lugar. **c)** Efectuar el proceso de distribución y asignación de espacios y horarios de las actividades de los trabajos de grado, prácticas y pasantías de los estudiantes. **d)** Realizar seguimiento y evaluación, en coordinación con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. **e)** Socializar los informes escritos y encuentros realizados por los estudiantes, con la Comunidad Indígena





Nasa, Resguardo de Cohetando. **f)** Facilitar el acceso a fuentes de información necesarias y de competencia de la Comunidad Indígena Nasa, Resguardo de Cohetando, para efectos de la realización de los proyectos. **g)** Posibilitar la comunicación con otras entidades vinculadas al Resguardo de Cohetando, para apoyar el desarrollo de los trabajos de grado, prácticas y pasantías. **h)** Acordar con los estudiantes y los docentes encargados de los proyectos de investigación, pedagógicos y de pasantía, el cronograma de actividades, y así mismo velar por su cumplimiento y establecer los ajustes que se consideren necesarios. **i)** Garantizar el alojamiento y la seguridad de los estudiantes dentro de su territorio tradicional. **j)** La Comunidad Indígena Nasa se reserva el derecho de ingreso o retiro de algún estudiante que presente conductas que atenten contra su integridad y sus buenas costumbres. Por su parte, **LOS ESTUDIANTES** tendrán las siguientes obligaciones: **a)** Dar cumplimiento total y satisfactorio a los objetivos establecidos en los trabajos de grado, prácticas y pasantías. **b)** Mantener una actitud y disposición flexible ante las actividades a realizar con los niños, niñas, jóvenes y adultos participantes de las actividades realizadas por los estudiantes. **c)** Diseñar y desarrollar las actividades acordadas según el cronograma previsto. **d)** Informar oportunamente, las dificultades o inconvenientes surgidos en la intervención, siguiendo los conductos regulares para tal efecto. **e)** Presentar la planeación de la articulación a los proyectos y los informes en los tiempos establecidos. **f)** Guardar estricta confidencialidad con toda la información obtenida de los niños, niñas, jóvenes y adultos participantes de los proyectos y de la Comunidad Indígena Nasa, Resguardo de Cohetando. **g)** Solicitar las autorizaciones pertinentes para el registro fotográfico y fílmico de niños, niñas, jóvenes y adultos, o de cualquier tipo de información que salga de las actividades realizadas por los estudiantes y de la Comunidad Indígena Nasa, Resguardo de Cohetando.

CLÁUSULA TERCERA: APOYO PARA LOS ESTUDIANTES.

El **RESGUARDO DE COHETANDO** le proporcionará a cada estudiante para el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del presente convenio un apoyo de transporte dentro del territorio de Tierradentro, la estadía y alimentación; en ningún momento este apoyo será tenido en cuenta como parte salarial, ni prestacional y no generará vínculo laboral alguno con el **RESGUARDO DE COHETANDO**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del Convenio es de tres (3) años, los cuales empezarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Si ninguna de las partes manifiesta por escrito su voluntad de terminar el presente convenio con una antelación de treinta (30) días calendario, este se prorrogará de manera automática por periodos iguales al inicialmente pactado.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio terminará por: **a)** vencimiento del plazo de ejecución, **b)** cuando una de las partes comunique a la otra con una anticipación de ocho (8) días calendario su intención de no continuar con el mismo, reservándose los motivos que le asiste para el efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes, y **c)** Cuando cualquiera de las partes entre en liquidación, clausura o cualquier otra situación que afecte la debida ejecución de las actividades, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.

El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. **PARÁGRAFO:** En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Convenio como también Acta de Inicio. El término de la suspensión no se computará



para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las personas participes de este Convenio, tales como los directivos, profesores, investigadores y estudiantes, desarrollarán su objeto con total independencia y autonomía, no se generará vínculo laboral alguno, ni dará lugar al pago de ninguna clase de remuneración, prestaciones sociales ni indemnizaciones de carácter laboral por ninguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: ACUERDO DE PERMANENCIA.

El **RESGUARDO DE COHETANDO**, celebrará con cada uno de los estudiantes, un acuerdo de permanencia durante el desarrollo de los trabajos de grado, prácticas y pasantías.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información obtenida para el desarrollo de los trabajos de grado, prácticas y pasantías, así como los informes y monografías que se elaboren, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización del **RESGUARDO DE COHETANDO**, de **LA UNIVERSIDAD** y de los autores generadores de la información. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente a los autores, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.

El **RESGUARDO DE COHETANDO**, ejercerá la supervisión técnica y administrativa del convenio por medio de uno de sus representantes. el supervisor lo designará quien por éste suscribe el presente Convenio, por **LA UNIVERSIDAD** la supervisión la ejercerá el Coordinador del Proyecto Curricular respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS.

Las partes en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el Convenio, podrán acudir a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable, composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESERVA ESPECIAL.

El **RESGUARDO DE COHETANDO**, se reserva el derecho de admitir nuevos estudiantes, así como el de solicitar a **LA UNIVERSIDAD** el retiro de cualquiera de ellos cuando su conducta atente contra los reglamentos internos de **RESGUARDO DE COHETANDO**.





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

LAS PARTES manifiestan que no se haya incuras en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESION.

El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente sino por acuerdo entre las partes y por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL.

El presente Convenio se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, la legislación vigente en materia de educación superior, la legislación para el desarrollo de las actividades académicas. y con las normas y reglamentos internos de cada institución.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.

Este Convenio se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución inicia a partir de la fecha de la firma.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.

Para todos los efectos del Convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.

Para constancia de lo anterior, se firma en:

Bogotá D.C.

Fecha: **07 OCT 2011**

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

INOCENCIO BAHAMON CALDERÓN
Rector

Páez, Belalcázar, Cauca.

Fecha: **29 Oct 2011.**

Resguardo de Cohetando

(JHON FRAIDER PACHONGO EMBUS
Gobernador



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



ANEXO I

EQUIPO DE TRABAJO	
Datos de contacto	
UNIVERSIDAD DISTRITAL	RESGUARDO DE COHETANDO
<p>ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES Director Centro de Relaciones Interinstitucionales <u>relinter@udistrital.edu.co</u> Tel. (57-1) 3239300 Ex. 2005 Fax: (57-1) 3402973 Tel. Móvil: (57) 3115093591 Carrera 7 No. 40 – 53 Piso 10 Bogotá, Colombia.</p> <p>MARITZA PINZÓN RAMÍREZ Coordinadora Proyecto Curricular de Licenciatura en Educación Básica Con Énfasis En Ciencias Sociales <u>lsocial@udistrital.edu.co</u> Tel: 313 464 90 07 Carrera 3 No. 26a – 40 Sede Macarena A. Piso 5 Bogotá, Colombia.</p>	<p>JHON FRAIDER PACHONGO EMBUS Gobernador Principal Tel. Celular: 314 3850989 <u>jhonfra88@hotmail.com</u> Cohetando, Páez Cauca</p> <p>DUMER OROZCO MUÑOZ Coordinador Pedagógico Tel. Celular: 310 4279103 <u>nasakwetad@hotmail.com</u> Cohetando, Páez Cauca</p> <p>MAURICIO CUCHIMBA CASTRO Representante del Resguardo ante la U. Distrital Tel. Celular: 3203080017 <u>exaeen@hotmail.com</u> Cohetando, Páez Cauca</p>